

blica Dominicana N° 1529, del 9 de octubre del 1947, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO: El Lic. Osvaldo J. Peña Batlle, queda nombrado Vocal de la Junta Monetaria, en sustitución del señor Miguel A. Dájer S.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116° de la Independencia, 96° de la Restauración y 29° de la Era Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4740, que nombra al señor Chester W. Jenkins, Vicecónsul Honorario de la República en Inagua, Bahamas.
G. O. N° 8353, del 27 de abril de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4740

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República:

D E C R E T O :

UNICO.—El señor Chester W. Jenkins, queda nombrado Vicecónsul Honorario de la República en Inagua, Bahamas, en lugar del señor Josiah M. Erickson, renunciante.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116° de la Independencia, 96° de la Restauración y 29° de la Era Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4741 del 22 de abril de 1959, que otorga el exequátur de Médico al Dr. Juan Santos de la Cruz y de Farmacéutica a la Doctora Delta Hernández. G. O. N° 8357, del 11 de Mayo de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4741.

VISTA la Ley N° 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Otorgo el exequátur para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Juan Santos de la Cruz, como Médico; y
- b) A la Doctora Delta Hernández, Como Farmacéutica.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de abril del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4742 del 23 de abril de 1959, que concede jubilación a varios servidores de la Administración Pública.

G. O. Nº 8356, del 6 de mayo de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4742.

CONSIDERANDO: Que en el presente caso los solicitantes reúnen las condiciones que exige la ley sobre la materia para que puedan ser jubilados, y que sus solicitudes han sido preparadas y tramitadas de acuerdo con la misma;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado Nº 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946, y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo el beneficio de la jubilación, y les asigno sendas pensioses del Estado, a las siguientes personas:

- a) Al señor Gilberto Berg Alvarez, una pensión de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;
- b) A la señora Idalia Tavárez de Jiménez, una pensión de cincuenta y tres pesos oro (RD\$53.00) mensuales;